



ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2023-CS/MDRT
(Primera Convocatoria)

En el ambiente de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, ubicado en Pza. Plaza Principal Nro. S/N Puerto Prado, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo y Región de Junín; siendo las 9:30 horas del día 23 de agosto del 2023, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante **RESOLUCION GERENCIAL N° 256-2023-GM/MDRT**, de fecha 02 de agosto 2023, en uso de sus competencias acorde al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; quienes se encargarán de la preparación, conducción, realización hasta la culminación del procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2023-CS/MDRT - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: " MEJORAMIENTO DE LAS 4 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA EN LOS ANEXOS DEL MARGEN DERECHA DEL VALLE SANTA CRUZ, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" I ETAPA I.E.N° 30957 - VISTA ALEGRE - con CUI N° 2503994**, dan inicio el acto de la etapa de Admisión, Evaluación, Calificación, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

- ✓ **ING. FREDDY ANTEZANA ROMERO**
- ✓ **LIC. ADM MARIBEL YELINA HUAMÁN ACLARI**
- ✓ **ARQ. CESAR ASTO MUÑOZ**

presidente Titular
1er. Miembro Titular
2do. Miembro Titular



I. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

El presidente del Comité de Selección, dio inicio informando a los miembros que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través de la plataforma del SEACE los siguientes participantes:

N°	Proveedor con RUC	Razón Social	Fecha de Registro	Estado
1	20407863230	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	10/08/2023	Válido
2	2045073729	TUNQUIMAYO MINING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-TUNQUIMAYO MINING E.I.R.L.	10/08/2023	Válido
3	20486427507	FABRIK CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	10/08/2023	Válido
4	20486554100	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES INCL S.A.C.	10/08/2023	Válido
5	20486604876	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	17/08/2023	Válido
6	20486625954	GRUPO EJECUTOR DE OBRAS CIVILES-CONSTRUCTORES E.I.R.L.	16/08/2023	Válido
7	20494299101	ANCULO B. SALAZAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES	10/08/2023	Válido
8	20504464081	CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC	20/08/2023	Válido
9	20506876709	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/08/2023	Válido
10	20517785530	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP SAC	20/08/2023	Válido
17 registros encontrados, mostrando 10 registros de 1 a 10. Página 1/2				
11	20523403987	CORPORACION SERCON S.A.C.	12/08/2023	Válido
12	20541370536	INVERSIONES GENERALES PEGOSO C & N SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	16/08/2023	Válido
13	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	10/08/2023	Válido
14	20542513430	CRISANYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/08/2023	Válido
15	20569090998	CIVIL ENGINEERS N Y EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/08/2023	Válido
16	20601400829	ABDI CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C.	18/08/2023	Válido
17	20606338717	LEGION CORPORATTON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	19/08/2023	Válido

II. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Luego de haberse verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el presidente del Comité de Selección informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas, son:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura:	AS-SM-16-2023-CSMDRT-1
Nro. de convocatoria:	1
Objeto de contratación:	Obra
Descripción del objeto:	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: " MEJORAMIENTO DE LAS 4 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA EN LOS ANEXOS DEL MARGEN DERECHA DEL VALLE SANTA CRUZ, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" I ETAPA I.E.N° 30957 - VISTA ALEGRE - con CUI N° 2503994

Nro. Item	Descripción del Item	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: " MEJORAMIENTO DE LAS 4 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA EN LOS ANEXOS DEL MARGEN DERECHA DEL VALLE SANTA CRUZ, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" I ETAPA I.E.N° 30957 - VISTA ALEGRE - con CUI N° 2503994				
20486604876		KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/08/2023	21:42:08	Electronico
20601400829		CONSORCIO EL ROI	21/08/2023	22:06:37	Electronico
20486625954		CONSORCIO OBISPO	21/08/2023	22:45:34	Electronico
20606338717		CONSORCIO NYE	21/08/2023	23:30:30	Electronico



III. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Acto seguido el Comité de Selección procede a verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDO, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	POSTORES			
	CONSORCIO OBISPO	KFM ASOCIADOS S.A.C.	CONSORCIO EL ROI	CONSORCIO NYE
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal (...). En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo (...).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, (...) (Anexo N° 5)	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE CORRECTAMENTE	SI CUMPLE
El precio de la oferta en soles. (Anexo N° 6).	SI CUMPLE (1,161,881.38) CON IGV	NO CUMPLE CORRECTAMENTE (1,045,693.24) CON IGV	NO CUMPLE CORRECTAMENTE (1,103,161.26) CON IGV	SI CUMPLE (1,029,016.09) CON IGV
RESULTADO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO

Se concluye que el postor, cumple con los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases del procedimiento de selección, siendo **ADMITIDO**; y pasa a la etapa de Evaluación de Ofertas.

RAZONES DE SU NO ADMISIÓN:

- KFM ASOCIADOS S.A.C.

Si bien, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala que:

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo



del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Por lo expuesto, el postor en su oferta económica presenta de la siguiente manera:

TOTAL DE COSTO DIRECTO (A)	S/ 766,260.88
GASTOS GENERALES:	S/ 66,281.57
GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 43,293.74
GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 22,987.83

Según el expediente técnico de obra es de la siguiente manera:

TOTAL DE COSTO DIRECTO (A)	S/ 851,409.67
GASTOS GENERALES:	S/ 73,636.89
GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 900.00
GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 72,736.89

Se puede evidenciar que el monto considerado para los gastos generales variables defiere al % del monto del costo directo considerado en el expediente técnico de obra, ahora hay que tener en cuenta que en los gastos generales variables esta considerado el pago del personal técnico y apoyo de la obra, siendo el pago solo del residente el valor de S/. 24,500.00 soles, COMO SE PUEDE EVIDENCIAR que el monto considerado en los gastos generales variables del postor es inferior al sueldo del residente, poniendo en riesgo la correcta y calidad de la ejecución de la obra, porque, se puede presumir que la calidad técnica para la correcta ejecución de la obra no estaría garantizada, así mismo no se configura dentro de su oferta el pago de los demás profesionales consignados en el expediente técnico de obra

De este modo la oferta del postor estaría desproporcionada e incongruente con los montos considerados en el expediente técnico de obra.

El comité de selección, ha determinado encontrarse ante una evidente divergencia de incongruencia en los montos ofertados para su propuesta económica, toda vez que pondría en riesgo la contratación de profesionales competentes y con experiencia, no garantizando la correcta ejecución de la obra.

Por las razones expuestas, y en estricta concordancia con la RESOLUCION N°1950-2019-TCE-S2, OPINION N°123-2019-NTD, y RESOLUCION N°1693-2019-TCE-S2, donde indica que: toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de un oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contracciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...) en tal sentido, este comité desplego sus funciones conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE y demás a ellos la Resolución N°0312-2016-TCE-S4, en la cual manifiesta que de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas.

Por lo tanto, este colegiado considera NO ADMITIDA la oferta del postor por los fundamentos expuestos líneas arriba.

➤ **CONSORCIO EL ROI**

De la revisión íntegra realizada a la oferta del postor, se puede evidenciar en el anexo 6, el precio de la oferta, presenta de manera errada según siguiente detalle:

De la revisión de su ANEXO 6 – PRECIO DE LA OFERTA, presenta de manera ilegible la partida 01.02.13, y 01.03.01.04.01.02 siendo esencial y de suma importancia porque no se puede contabilizar la oferta presentada y por ende se vuelve confusa e incongruente, así mismo de conformidad con el art. 60 del numeral 60.4 solo es subsanable en documento que



contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En ese sentido no siendo subsanable lo demás es que no se admite la oferta del postor

En el **ANEXO 4-DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PLAZO**, de las bases integradas precisa de manera detallada las características que debe contener la dicho anexo en función a la modalidad de contratación (**llave en mano**), siendo responsabilidad de cada postor el de llenarla acorde a lo que el proceso de selección requiere, no siendo subsanable, de acuerdo al literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en consecuencia, al estar bajo la modalidad de llave en mano, esta debe incluir el equipamiento y montaje hasta puesta en servicio.

Se deja constancia que la omisión en la que incurrió el postor no puede ser materia de subsanación, toda vez que en el artículo 60 del reglamento se ha prohibido taxativamente la subsanación de la omisión determinada información del formato o declaración jurada que contiene el **plazo ofertado**; además que, de efectuarse, alteraría su contenido esencial.

Asimismo, **debe tenerse en cuenta que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia (RESOLUCIÓN N° 00701-2021-TCE-S2).**

Por lo tanto, no siendo pasible a subsanación de acuerdo a lo dispuesto al artículo 60 del reglamento la oferta del postor es declarado No Admitida por el comité de selección.

➤ **CONSORCIO NYE**

En el **ANEXO 4-DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PLAZO**, de las bases integradas precisa de manera detallada las características que debe contener la dicho anexo en función a la modalidad de contratación (**llave en mano**), siendo responsabilidad de cada postor el de llenarla acorde a lo que el proceso de selección requiere, no siendo subsanable, de acuerdo al literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en consecuencia, al estar bajo la modalidad de llave en mano, esta debe incluir el equipamiento y montaje hasta puesta en servicio.

Se deja constancia que la omisión en la que incurrió el postor no puede ser materia de subsanación, toda vez que en el artículo 60 del reglamento se ha prohibido taxativamente la subsanación de la omisión determinada información del formato o declaración jurada que contiene el **plazo ofertado**; además que, de efectuarse, alteraría su contenido esencial.

Asimismo, **debe tenerse en cuenta que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia (RESOLUCIÓN N° 00701-2021-TCE-S2).**

Por lo tanto, no siendo pasible a subsanación de acuerdo a lo dispuesto al artículo 60 del reglamento la oferta del postor es declarado No Admitida por el comité de selección.

IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Acto seguido, el presente comité de selección procede a evaluar las ofertas admitidas, a fin de determinar la oferta con el mejor puntaje y orden de prelación, en cumplimiento con el artículo 74, numeral 74.2., inciso a) del Reglamento; asimismo, el numeral 1.8., de la sección general de las bases indica: Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, para lo cual se aplica la siguiente formula:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Donde:

- I = Oferta
- Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
- Oi = Precio i
- Om = Precio de la oferta más baja
- PMP = Puntaje máximo del precio

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

Obteniendo el siguiente resultado:

POSTOR	MONTO OFERTADO	PUNTAJE Pi = Om x PMP / Oi
CONSORCIO OBISPO, integrado por las empresas 1) GRUPO EJECUTOR DE OBRAS CIVILES-CONSTRUCTORES E.I.R.L. con RUC N° 20486625954 y 2) INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INGENIERÍA ARQUITECTURA & SERVICIOS E.I.R.L. con RUC N° 20608909789	$\frac{1,161,881.38 \times 100}{1,161,881.38}$	100 puntos

RESULTADO TOTAL DEL FACTOR DE EVALUACIÓN:

POSTOR	OFERTA PRECIO	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO OBISPO, integrado por las empresas 1) GRUPO EJECUTOR DE OBRAS CIVILES-CONSTRUCTORES E.I.R.L. con RUC N° 20486625954 y 2) INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INGENIERÍA ARQUITECTURA & SERVICIOS E.I.R.L. con RUC N° 20608909789	100 puntos	100	1er

Acto seguido, según el artículo 75 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, se procede a la etapa de calificación de ofertas.

V. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Conforme con lo establecido en el Artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se procedió a verificar que los postores admitidos cumplan con los requisitos de calificación según lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando a los postores, de la siguiente manera:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONSORCIO OBISPO, integrado por las empresas 1) GRUPO EJECUTOR DE OBRAS CIVILES-CONSTRUCTORES E.I.R.L. con RUC N° 20486625954 y 2) INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INGENIERÍA ARQUITECTURA & SERVICIOS E.I.R.L. con RUC N° 20608909789
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez (01) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. (...)	CUMPLE
	RESULTADO	CALIFICADA

Luego de la intervención de todos los miembros del comité de selección, quienes actuaron de acuerdo al marco normativo vigente, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 76° del



reglamento de la ley de contrataciones del estado, por decisión unánime, se tomó el siguiente acuerdo:

VI. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

PRIMERO:

De acuerdo a la evaluación realizada al procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2023-CS/MDRT - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: " MEJORAMIENTO DE LAS 4 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA EN LOS ANEXOS DEL MARGEN DERECHA DEL VALLE SANTA CRUZ, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" I ETAPA I.E.N° 30957 - VISTA ALEGRE - con CUI N° 2503994**, el Comité de Selección, otorga la Buena Pro al postor **CONSORCIO OBISPO**, integrado por las empresas **1) GRUPO EJECUTOR DE OBRAS CIVILES-CONSTRUCTORES E.I.R.L. con RUC N° 20486625954** y **2) INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INGENIERÍA ARQUITECTURA & SERVICIOS E.I.R.L. con RUC N° 20608909789**, por el importe total de **S/ 1,161,881.38_ (UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 38/100 SOLES)** , **INCLUYE IGV.**

SEGUNDO:

Encargar al presidente de comité de selección de este procedimiento, comunique al órgano encargado de contrataciones, para que el resultado del procedimiento se publique a través del SEACE.

No habiendo más asunto que tratar, se procede a leer la presente acta, y se levanta la sesión, siendo las 15:40 horas del mismo día, suscribiendo la misma por duplicado los miembros del comité de selección en señal de conformidad.



ING. FREDDY ANTEZANA ROMERO
presidente Titular
Comité del Selección



**LIC. ADM MARIBEL YELINA HUAMÁN
ACLARI**
Primer Miembro Titular



ARQ. CÉSAR ASTO MUÑOZ
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección